

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20608819127	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	OBRACON PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.	Hora de envío :	11:59:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOBRE EL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Según el numeral X en la página 33 en el tdr se indica acta de entrega de terreno a zona intervenir entre el proveedor y la parte ejecutora (residente de obra e inspector de obra) al día siguiente de levantada el acta de entrega, sin embargo, en el numeral 2.5 en la página 18 se será en pagos periódicos por cada zona de trabajo, por lo cual, se solicita que el acta de entrega de terreno se realice por cada zona de trabajo (3 ZONAS).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: X Literal: . Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en donde confiere que el área usuaria es la responsable de la elaboración de los términos de referencia del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye los requisitos de calificación.

El área usuaria tomo en cuenta lo establecido en los párrafos precedentes, y luego de evaluada la petición del participante, el área usuaria ACOGE la observación siendo conveniente reformular dicho requerimiento, esto en consecuencia de que la entrega se realizara por sectores definidos, suscribiendose esta en unico dia por los tres sectores, contabilizando el plazo de ejecucion desde el día de suscrito el acta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

X. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

(¿)

Posterior a lo mencionado anteriormente se suscribirá el Acta de entrega de terreno de las tres (03) zonas a intervenir se suscribirá entre la parte ejecutora (Residente de Obra e Inspector de Obra) , siendo cada acta independiente, a la zona a intervenir, contabilizándose el plazo de ejecución al día siguiente de suscrita las actas

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad abonara las prestaciones en único pago, luego culminada la totalidad de prestaciones de los tres sectores, contando así con la conformidad por parte del Residente de Obra y del Inspector de Obra.

(¿)

1. Sector Asoc de viv. Nueva santa rita: 4,897.70 m2
2. Sector Asoc. Viv. Las colinas; 4,525.82 m2
3. Sector Asoc. Viv. Manco Capac: 9,666.09 m2

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20608819127	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	OBRACON PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.	Hora de envío :	11:59:35

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOBRE EL INICIO DEL SERVICIO

Según el numeral X en la página 33 en el tdr se indica que hay un plazo de 16 días calendario después de firmado el contrato y/o notificada la orden de servicio, sin embargo, el numeral X en la página 33 en el tdr menciona que el inicio del plazo se contara cuando se haya cumplido las siguientes condiciones, por lo cual, se solicita aclarar el inicio de computo del plazo del servicio.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: X Literal: . **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en donde confiere que el área usuaria es la responsable de la elaboración de los términos de referencia del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación;

El área usuaria tomo en cuenta lo establecido en los párrafos precedentes, y luego de evaluada la petición del participante, ACOGE la observación aclarando que el inicio del cómputo del plazo de ejecución es desde cumplida ciertas condiciones tales como la suscripción del contrato, contar con el cronograma de actividades, plan de vigilancia, diseño de mezcla asfáltica, entrega del terreno, entre otros; y no desde la suscripción del contrato y/o notificada la orden de servicio, siendo esto un error de digitación la cual será corregida, por que se ve conveniente reformular dicho requerimiento:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

X. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La imprimación asfáltica e instalación de carpeta asfáltica tendrá un plazo de 16 días calendario, mismo que rige cuando se cumplan los siguientes requisitos.

-Firma de contrato

-Notificación de orden de servicio

-Aprobación del residente e inspector de obra que deberá contener lo siguiente:

*Cronograma de actividades.

*Plan de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores

*Diseño de mezcla asfáltica.

Los puntos antes mencionados deberán ser solicitar la autorización del Residente mediante carta presentada en Mesa de Partes a la Municipalidad Distrital de Pocolay.

- Acta de entrega de terreno de las tres (03) zonas a intervenir se suscribirá entre la parte ejecutora (Residente de Obra e Inspector de Obra)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20608819127	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	OBRACON PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.	Hora de envío :	11:59:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa en el numeral 2.5 en la pagina 18 se indica que será en 3 entregables que será en pagos periódicos. Por el cual, se solicita un cronograma de plazos por cada entregable y garantizar la productividad y calidad del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** . **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, esto en consecuencia de que la prestación se realizara en pago único por los tres (3) sectores, conforme a lo precisado en la absolución de la observación N°1, esto debido a que los tres sectores iniciaran actividades simultáneamente, por lo que se corrige el punto X y el XIII.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

X. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

La imprimación asfáltica e instalación de carpeta asfáltica tendrá un plazo de 16 días calendario, mismo que rige cuando se cumplan los siguientes requisitos.:

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad abonara las prestaciones en único pago, luego culminada la totalidad de prestaciones de los tres sectores, contando así con la conformidad por parte del Residente de Obra y del Inspector de Obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20608819127	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	OBRACON PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.	Hora de envío :	11:59:35

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se evidencia en el tdr en el numeral XI adelantos, la entidad esta considerado otorgar un adelanto directo pero esto no esta precisado en las bases, por lo cual solicito aclarar si otorgara adelanto y cual es el procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XI Literal: . **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, esto en consecuencia, a que la entidad no entregara adelantos, y lo plasmado fue una transcripción involuntaria de lo estipulado en la norma de contrataciones.

Sin perjuicio a o anterior dicho punto será retirado para evitar confusión de los postores, en base al principio de transparencia estipulado en el artículo 2 de la ley de contrataciones, el cual menciona que la entidad brindará información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el punto XI. ADELANTOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20608819127	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	OBRACON PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.	Hora de envío :	11:59:35

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa en el numeral VII REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO que piden SCTR del personal como requisito, existe incertidumbre al saber si se va concretar el perfeccionamiento de contrato o no y que dichos seguros demandan gastos que son al inicio de ejecución y no antes del perfeccionamiento de contrato. Por el cual se pide retirar dicho requerimiento como como requisito para el perfeccionamiento de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VII **Literal:** . **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE, esto en consecuencia de que el seguro SCTR es una exigencia para el inicio de trabajos él debe estar vigente durante toda la ejecución de la prestación de servicio; y considerando que el inicio de la prestación se realizara después de cumplida las condiciones estipuladas en el punto X. Plazo de ejecución del servicio, es que se procede a modificar dicho punto aclarando que la exigencia es para el inicio de las prestaciones, a fin de brindará información clara y coherente con la finalidad de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VII.OTRAS CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Para el inicio de la prestación el contratista debe contar equipamiento estratégico mencionado en el presente requerimiento, además de tener al personal debidamente asegurado (SCTR).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20608819127	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	OBRACON PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.	Hora de envío :	11:59:35

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que en el tdr pagina 33 se solicita certificados de trabajo, sin embargo, en las bases en requisitos de calificación no solicitan dichos certificados se pide aclarar pues esto podría vulnerar la calidad del servicio para su correcta ejecución. En el caso de acogerse dicho requerimiento se pide que sea mínimo 20 horas de capacitación como mínimo por cada temas: infraestructura vial y tecnología de pavimentos y diseño de pavimento. Todo esto en concordancia con el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia estipulado en el Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: X Literal: . **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente las observaciones, y se solicita al comité de selección incorpore dicha exigencia, por lo que se aclara que las horas mínimas de cada capacitación (diplomados y/o capacitaciones y/o cursos y/o especialidades) exigida al Responsable Técnico son las siguientes:

- Certificado en costos y presupuestos y programación de obras viales (mínimo 40 horas)
- Certificado en diseño de pavimentos (mínimo 60 horas)
- Certificado en tecnología de pavimentos y/o infraestructura vial (mínimo 20 horas)

Así mismo se aclara que las capacitaciones solicitadas son necesarias para asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación; es por tal que al solicitar que el personal cuente con los conocimientos y experiencia se estaría tratando de minimizar los riesgos de una incorrecta ejecución

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá acreditar las siguientes capacitaciones:

- Certificado en costos y presupuestos y programación de obras viales (mínimo 40 horas)
- Certificado en diseño de pavimentos (mínimo 60 horas)
- Certificado en tecnología de pavimentos y/o infraestructura vial (mínimo 20 horas)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20607947016	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	STRACON INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:06:10

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

se evidencia en el tdr que en la página 33 en acreditación de certificados se pide certificado en tecnología de pavimentos, solicitamos que se adicione tecnología de infraestructura vial es decir que se coloque TECNOLOGÍA DE PAVIMENTOS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL. Todo esto en concordancia con el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia estipulado en el Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, y en base al principio de libertad de concurrencia, el cual menciona que la entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, es que se amplía la denominación de la capacitación exigida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Certificado en tecnología de pavimentos y/o infraestructura vial (mínimo 20 horas)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20607947016	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	STRACON INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:06:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se ha establecido en las bases administrativas B.1 Equipamiento Estratégico se precisa el equipo: camión volquete no se menciona la capacidad del mismo. el cual está limitando la calidad y tiempo del servicio, a fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente, todo esto en concordancia con el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia estipulado en el Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado, es por lo que se solicita ampliar las características del equipo; a Camión 20 M3, lo solicitado garantiza el tiempo de ejecución del servicio y la calidad de la prestación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** . **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, así mismo se aclara que a fin asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación, se hace necesario que el Camión volquete Exigido tenga una capacidad mínima de carga de 20m3, esto debido a que por las condiciones del plazo de ejecución se necesita que los trabajos se realicen con celeridad y así garantizar el cumplimiento del periodo de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.2.3. Equipamiento para la instalación de la carpeta asfáltica en frío
Para la ejecución de los trabajos de instalación de CARPETA ASFALTICA E=2" EN FRIO, se deberá contar con el siguiente equipamiento como mínimo:

¿ Equipamiento para el traslado de mezcla asfáltica

La mezcla debe llegar a su punto de empleo en condiciones esencialmente idénticas que tenían al salir del mezclador, mediante el uso de camión volquete de capacidad mínima de 20m3.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20607947016	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	STRACON INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:06:10

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa que se está requiriendo 03 año como residente y/o supervisor y/o proyectista en la especialidad de pavimentos en entidad pública del personal clave como responsable técnico, lo que resulta incongruente, desproporcional e irrazonable, máxime si en el Reglamento se establece que el tiempo mínimo dos años dependiendo de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra; siendo que para el presente caso, se trata de la ejecución de un servicio cuya duración es de máximo 16 días calendario, requerir experiencia de 03 años, es desproporcional, por lo que se deberá reducir el tiempo de experiencia para este personal clave, debiendo 02 año como residente y/o supervisor y/o proyectista en la especialidad de pavimentos en entidad pública del personal clave como responsable técnico

De no acoger la observación, estaría evidenciando un posible direccionamiento a un determinado proveedor, lo que colisiona directamente con el principio de libertad de concurrencia, recogido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: . Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, basándonos en el principio de eficacia y eficiencia, el cual menciona que las entidades deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos públicos priorizando así la correcta ejecución del servicio y así obtener la propuesta más ventajosa; es por tal que se modifica el tiempo de experiencia solicitado al responsable técnico, eliminado así la experiencia específica y general, unificando esta y cambiando el plazo de la experiencia en general de la siguiente manera:

Experiencia mínima de cuatro (04) años, computado desde la colegiatura, como Residente y/o Supervisor y/o Especialista de pavimentos de Obras de creación de la infraestructura vial y/o construcción de carretera y/o mejoramiento de carretera y/o mejoramiento de vía y/o rehabilitación de carretera y/o similares a los anteriores en entidad pública del personal clave como responsable técnico. El tiempo de experiencia mínimo exigido no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia del Personal clave

RESPONSABLE TECNICO: Ing. Civil con experiencia mínima de cuatro (04) años, computado desde la colegiatura, como Residente y/o Supervisor y/o Especialista de pavimentos de Obras de creación de la infraestructura vial y/o construcción de carretera y/o mejoramiento de carretera y/o mejoramiento de vía y/o rehabilitación de carretera y/o similares a los anteriores en entidad pública del personal clave como responsable técnico. El tiempo de experiencia mínimo exigido no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20607947016	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	STRACON INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:06:10

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SOLO SE ESTE CONSIDERANDO TERMINOLOGIA COMO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA VIAL DE INSTALACIÓN O REHABILITACIÓN, SOLICITAMOS QUE TAMBIEN SE ADICIONE COMO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA VIAL DE INSTALACIÓN O REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL. ESTA EN CONSIDERACIÓN QUE ESTA ACORDE A LA TIPOLOGÍA DEL SERVICIO, ESTO CON EL OBJETIVO DE QUE SEA MAS ESPECIFICO PARA GARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y EXPERIENCIA ROL AFECTO DE LA PRESTACION Y ASI PROMOVER LA PLURALIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** . **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a la categoría de la ejecución ya que se esta tomando en cuenta sectores ya definidos, en los cales se denomina calles principales y secundarios, así mismo se precisa que un camino vecinal comunica fundos y área rurales las cuales solamente comprenden afirmado, trocha, que son intervenciones básicas, y no una instalación de carpeta asfáltica, ya que la vía a intervenir es alta circulación por ser zona urbana, por ende, no podría considerarse como algo similar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20605927093	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	REDAMA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:58:31

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE HA ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SE PRECISA EL EQUIPO: PAVIMENTADORA 12 M3, LA CAPACIDAD REQUERIDA DE 12M3 NO ES COMERCIAL POR EL CUAL ESTÁ LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. SALVAGUARDANDO LOS PRINCIPIOS DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA, TODO ESTO EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA ESTIPULADO EN EL ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ES POR LO QUE SE SOLICITA QUE LA CARACTERÍSTICA DEL EQUIPO SEA EL SIGUIENTE; PAVIMENTADORA 12M3 Y/O 4.5M3 Y/O 5.5M3, LO SOLICITADO NO PERJUDICA EN TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO NI LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN, POR LO QUE SOLICITAMOS SE SIRVA ACOGER NUESTRA OBSERVACION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: . **Página: 37**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, así mismo se aclara que a fin asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación, y en base al principio de libertad de concurrencia, el cual menciona que la entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, se hace necesario que la Pavimentadora exigida sea con una capacidad mínima de 5.5 m3, el cual es lo mínimo necesario para poder asegurar la eficiencia en los trabajos a realizarse esto debido a que por las condiciones del plazo de ejecución se requiere que los trabajos se realicen con celeridad y así garantizar el cumplimiento del periodo de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Equipamiento para la Distribución y Terminación
01 PAVIMENTADORA 5.5 M3 MINIMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20605927093	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	REDAMA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:58:31

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, OBSERVAMOS QUE LA POTENCIA DEL COMPRESORA NEUMATICA 100-150 PCM 125 HP NO ES COMERCIAL DE LOS CUALES 125 HP ES EXCESIVO, LA COMPRESORA NEUMATICA 183.64 PCM 53.62 HP ES IGUAL A COMPRESORA NEUMATICA 5.2 M3/MIN 40 KW NO LIMITA EN TIEMPO DE EJECUCION DEL SERVICIO Y LA CALIDAD DE LA PRESTACION. POR EL CUAL ESTÁ LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES, A FIN DE SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO TRANSPARENTE, SALVAGUARDANDO LOS PRINCIPIOS DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA, TODO ESTO EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA ESTIPULADO EN EL ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ES POR LO QUE SE SOLICITA QUE LA CARACTERÍSTICA DEL EQUIPO SEA EL SIGUIENTE; COMPRESORA NEUMATICA DE 100-150 PCM 125 HP Y/O 5.2 M3/MIN 40 KW Y/O 183.64 PCM 53.62 HP LO SOLICITADO NO PERJUDICA EN TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO NI LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN, POR LO QUE SOLICITAMOS SE SIRVA ACOGER NUESTRA OBSERVACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** . **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, así mismo se aclara que a fin asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación, y en base al principio de libertad de concurrencia, el cual menciona que la entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, se hace necesario que la Compresora Neumática exigida tenga como mínimo de rendimiento de 100 PCM y 50 HP el cual es lo mínimo necesario para poder asegurar la eficiencia en los trabajos a realizarse esto debido a que por las condiciones del plazo de ejecución se requiere que los trabajos se realicen con celeridad y así garantizar el cumplimiento del periodo de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.1.2. Equipamiento para la imprimación con Asfalto MC-30

¿Equipamiento de limpieza

Con la finalidad de efectuar la limpieza de la superficie (base granular) a imprimir, se deberá contar con equipos que puedan desempeñar esta limpieza de manera rápida y efectiva, con el uso de una 01 COMPRESORA NEUMÁTICA 100 PCM MÍNIMO 50 HP MÍNIMO el resultado esperado es no encontrar restos ni residuos sueltos sobre la superficie.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20605921079	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	T & C SERGENCON S.A.C.	Hora de envío :	23:33:14

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se SOLICITA 01 COMPRESORA NEUMÁTICA 100-150 PCM 125 HP, este equipo no es muy comercial en el mercado nacional los equipos promedios son de 150 PCM y 50 HP.

Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, SE SOLICITA, que se amplíe la capacidad de la COMPRESORA NEUMÁTICA 100-200 PCM 30-125 HP. esto no altera la calidad y tiempo para la ejecución del servicio. Solicitamos acogerse la observación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: . **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, así mismo se aclara que a fin asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación, y en base al principio de libertad de concurrencia, el cual menciona que la entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, se hace necesario que la Compresora Neumática exigida tenga como mínimo de rendimiento de 100 PCM y 50 HP el cual es lo mínimo necesario para poder asegurar la eficiencia en los trabajos a realizarse esto debido a que por las condiciones del plazo de ejecución se requiere que los trabajos se realicen con celeridad y así garantizar el cumplimiento del periodo de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.1.2. Equipamiento para la imprimación con Asfalto MC-30

¿Equipamiento de limpieza

Con la finalidad de efectuar la limpieza de la superficie (base granular) a imprimir, se deberá contar con equipos que puedan desempeñar esta limpieza de manera rápida y efectiva, con el uso de una 01 COMPRESORA NEUMÁTICA 100 PCM MÍNIMO 50 HP MÍNIMO el resultado esperado es no encontrar restos ni residuos sueltos sobre la superficie.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20605921079	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	T & C SERGENCON S.A.C.	Hora de envío :	23:33:14

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

se solicita en equipamiento estratégico 01 RODILLO NEUMATICO AUTOPROULSADO 81-100 hp 8-10 t. en el mercado nacional todos los rodillos neumáticos autopropulsados vienen equipados en promedio con 160 hp y 14 tn. las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, es por lo que se solicita que la característica del equipo sea el siguiente; RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 81-170 hp 8-15 TN, lo solicitado no afecta la calidad y tiempo de la prestación, por lo que solicitamos acoger nuestra observación.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** . **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, así mismo se aclara que a fin asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación, y en base al principio de libertad de concurrencia, el cual menciona que la entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, se hace necesario que el RODILLO NEUMATICO AUTOPROULSADO exigida tenga como mínimo de rendimiento de 81 HP y 8T el cual es lo mínimo necesario para poder asegurar la eficiencia en los trabajos a realizarse esto debido a que por las condiciones del plazo de ejecución se requiere que los trabajos se realicen con celeridad y así garantizar el cumplimiento del periodo de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿Equipamiento para la Compactación y conformación de la carpeta asfáltica
- 01 RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 81 HP MINIMO 8 T MINIMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20605921079	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	T & C SERGENCON S.A.C.	Hora de envío :	23:33:14

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

se solicita en equipamiento estrategico 01 PAVIMENTADORA 12 M3. en el mercado nacional todos las PAVIMENTADORAS vienen en promedio de 5 m3
las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, es por lo que se solicita que la característica del equipo sea el siguiente; 01 PAVIMENTADORA 4M3 - 12M3, lo no afecta la calidad y tiempo de la prestación, por lo que solicitamos se sirva acoger nuestra observación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** . **Página:** 37
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, así mismo se aclara que a fin asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación, y en base al principio de libertad de concurrencia, el cual menciona que la entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, se hace necesario que la Pavimentadora exigida sea con una capacidad mínima de 5.5 m3, el cual es lo mínimo necesario para poder asegurar la eficiencia en los trabajos a realizarse esto debido a que por las condiciones del plazo de ejecución se requiere que los trabajos se realicen con celeridad y así garantizar el cumplimiento del periodo de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Equipamiento para la Distribución y Terminación
01 PAVIMENTADORA 5.5 M3 MINIMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20605921079	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	T & C SERGENCON S.A.C.	Hora de envío :	23:33:14

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa que en el tdr pagina 33 solicitan RESPONSABLE DE SEGURIDAD sin embargo en la página 38 de las bases administrativas no se menciona. el cual se pide aclarar si se va solicitar como requisitos de calificación en EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE de RESPONSABLE DE SEGURIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** . **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en donde confiere que el área usuaria es la responsable de la elaboración de los términos de referencia del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye los requisitos de calificación.

El área usuaria tomo en cuenta lo establecido en los párrafos precedentes, y luego de evaluada la petición del participante, PROCEDE A ACLARAR que se hace necesario que el Responsable de Seguridad de Obra, cuente con un Experiencia mínima de dos (2) años como especialista en seguridad de obra y/o servicio en General, para así garantizar la calidad técnica en el proceso de ejecución del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE OBRA:

(01) Ingeniero civil y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera, con experiencia mínima de 02 años, computado desde la colegiatura, como especialista de seguridad de obras y/o servicio en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	23:47:38

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se consulta a la entidad confirmar el inicio del cómputo del plazo será una vez aprobado las condiciones y suscrito el acta de entrega de terreno del área a intervenir, en concordancia con lo establecido en las bases en la página 33.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** a **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en donde confiere que el área usuaria es la responsable de la elaboración de los términos de referencia del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación;

El área usuaria tomo en cuenta lo establecido en los párrafos precedentes, y luego de evaluada la petición del participante, ACLARA la observación precisando que el inicio del cómputo del plazo de ejecución es desde cumplida ciertas condiciones tales como la suscripción del contrato, contar con el cronograma de actividades, plan de vigilancia, diseño de mezcla asfáltica, entrega del terreno, entre otros; y no desde la suscripción del contrato y/o notificada la orden de servicio, siendo esto un error de digitación la cual será corregida, por que se ve conveniente reformular dicho requerimiento:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

X. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La imprimación asfáltica e instalación de carpeta asfáltica tendrá un plazo de 16 días calendario, mismo que rige cuando se cumplan los siguientes requisitos.

- Firma de contrato
- Notificación de orden de servicio
- Aprobación del residente e inspector de obra que deberá contener lo siguiente:
 - *Cronograma de actividades.
 - *Plan de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores
 - *Diseño de mezcla asfáltica.

Los puntos antes mencionados deberán ser solicitar la autorización del Residente mediante carta presentada en Mesa de Partes a la Municipalidad Distrital de Pocollay.

- Acta de entrega de terreno de las tres (03) zonas a intervenir se suscribirá entre la parte ejecutora (Residente de Obra e Inspector de Obra)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	23:47:38

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que no se exigirá una determinada antigüedad para la vigencia de poder en atención a lo precisado en la Resolución N°00391-2022-TCES1.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** a **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CABE MENCIONAR QUE LA EXIGENCIA DE QUE LA VIGENCIA PODER TENGA UNA ANTIGUEDAD MAXIMA DE 30 DIAS HA QUEDADO DESHABILITADA, POR ENDE YA NO SE EXIGE QUE LA VIGENCIA PODER TENGA UNA ANTIGUEDAD MAXIMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	23:47:38

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad CONFIRMAR que el terreno donde se realizará el servicio está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** a **Literal:** 1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que el terreno se entregará libre y sin obstrucciones, hecho que se evidencia con el Acta de entrega de Terreno que la entidad Brindo a la Residencia de Obra, el cual se anexa al presente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta Acta de entrega de Terreno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	23:47:38

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la revisión de los requisitos de calificación la entidad solicita una compresora neumática de 100-150 PCM ¿ 125hp, Esta solicitud se podría entender que equipos propuestos con una mejor capacidad (PCM) será descalificada, Sin embargo, equipos con mejores prestaciones estarían garantizando un mejor desempeño. Por lo tanto, Solicitamos se establezcan únicamente valores mínimos en su capacidad, permitiendo así la utilización de equipos con capacidades superiores a las indicadas. Además, deseamos solicitar que se considere válida la calificación de la unidad de medida CFM (pies cúbicos por minuto) y PCM (pulgadas cúbicas por minuto), ya que estas unidades de medida son equivalentes y ampliamente aceptadas en la industria. Esto permitirá una mayor flexibilidad en la selección de equipos por parte de los oferentes, sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, así mismo se aclara que a fin asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación, y en base al principio de libertad de concurrencia, el cual menciona que la entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, se hace necesario que la Compresora Neumática exigida tenga como mínimo de rendimiento de 100 PCM y 50 HP el cual es lo mínimo necesario para poder asegurar la eficiencia en los trabajos a realizarse esto debido a que por las condiciones del plazo de ejecución se requiere que los trabajos se realicen con celeridad y así garantizar el cumplimiento del periodo de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.1.2. Equipamiento para la imprimación con Asfalto MC-30

¿Equipamiento de limpieza

Con la finalidad de efectuar la limpieza de la superficie (base granular) a imprimir, se deberá contar con equipos que puedan desempeñar esta limpieza de manera rápida y efectiva, con el uso de una 01 COMPRESORA NEUMÁTICA 100 PCM MÍNIMO 50 HP MÍNIMO el resultado esperado es no encontrar restos ni residuos sueltos sobre la superficie.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	23:47:38

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la revisión de los TDR, pagina 27 se solicita una planta de asfalto, sin embargo este equipamiento no figura dentro de los requisitos de calificación, la etapa de la preparación de la mezcla asfáltica es crucial, ya que una buena dosificación de acuerdo al diseño propuesto, en gran medida estaría asegurando una mezcla asfáltica de calidad garantizando la calidad de la ejecución del servicio, por lo tanto solicitamos que se incluya en los requisitos de calificación, equipamiento estratégico 01 planta de asfalto de 120 tons/hora no mayor a los 05 años de antigüedad. Esta medida garantizará la modernidad del equipamiento y su capacidad para cumplir con los estándares tecnológicos y de calidad más recientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge la observacion, esto en base a los principio de libertad de Concurrencia e igualdad de trato establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado los cuales establecen que las entidades promueven la libre participacion de los proveedores en los procesos de contratacion, debiendo evitarse ecigencias inecesarias, para que asi todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades, ya que la normativa de contratacion prohíbe la exigencia de privilegios o ventajas.

Sin perjuicio a lo anterior, se precisa que la NORMA TECNICA CE.010 - PAVIMENTOS URBANOS, solamente hace mencion a la composicion de las mezclas asfalticas mas no exige que se cuente con una planta de esfalto, asi mismo se detalla que las mezclas densas en frío podrán ser elaboradas también en plantas ambulantes montadas sobre bastidores autopropulsados, las cuales actuarán al mismo tiempo como extendedoras las cuales constarán de tolva de recepción de agregados ya mezclados y con la gradación adecuada, depósitos de agua y emulsión y eventuales aditivos, y dispositivos de alimentación de todos los materiales a la mezcladora; y dispondrán, además, de una extendedora que regule el espesor y proporcione el perfil transversal y un buen acabado superficial.

por lo que se puede concluir que el contratista al moento de ejecutar la prestacion lo puede realizar mediante loata de asfalto o una planta de asfalto ambulatorio, precisando que este ultimo es una adecuacion de varios equipos y maquinarias, que las empresas dedicadas al rubro optan por utilizar, asi mismo estos equipo no se comercializan en conjunto como una plata de asfalto ambulatoria, por lo que de requerir una planta de asfalto estariamos limitando la participacion de las empresas que cuenten con una planta de asfalto fisica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	23:47:38

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

De la revisión de los Términos de Referencia (TDR) y los requisitos de calificación, hemos notado que se solicita una pavimentadora de 12m3. Sin embargo, consideramos que este requisito puede resultar restrictivo para la participación de potenciales postores en el proceso de selección.

En el mercado nacional, la mayoría de los fabricantes de pavimentadoras acreditan sus equipos mediante la potencia del motor y el ancho de colocación. Solicitar una pavimentadora de 12m3 limita la participación de empresas que puedan ofrecer equipos con especificaciones técnicas equivalentes, pero con capacidades de carga diferentes.

Con el objetivo de fomentar la participación de un mayor número de potenciales postores y garantizar una competencia justa y transparente en el proceso de selección, Solicitamos que, para la etapa de integración de las bases, se solicite una pavimentadora sobre llantas y/o sobre orugas, con una potencia mínima de 170HP y un ancho de regla de extendido como mínimo de 6 metros.

Esta modificación permitirá que las empresas puedan ofrecer equipos que cumplan con las necesidades del proyecto, sin imponer restricciones innecesarias que puedan limitar la participación de oferentes competentes y calificados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, así mismo se aclara que a fin asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación, y en base al principio de libertad de concurrencia, el cual menciona que la entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, se hace necesario que la Pavimentadora exigida sea con una capacidad mínima de 5.5 m3, el cual es lo mínimo necesario para poder asegurar la eficiencia en los trabajos a realizarse esto debido a que por las condiciones del plazo de ejecución se requiere que los trabajos se realicen con celeridad y así garantizar el cumplimiento del periodo de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Equipamiento para la Distribución y Terminación
01 PAVIMENTADORA 5.5 M3 MINIMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	23:47:38

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

De la revisión de los TDR y los requisitos de calificación, observamos que se establece el requerimiento de rodillos con límites mínimos y máximos en cuanto a capacidades y potencias. Sin embargo, consideramos que esta disposición podría generar confusiones a los postores durante la elaboración de sus propuestas, limitando la capacidad de ofrecer equipos con características superiores que podrían mejorar la calidad y eficiencia del servicio sin generar costos adicionales para la entidad.

Por lo tanto, Solicitamos que, en lugar de establecer límites máximos para los rodillos, se consideren únicamente características mínimas en cuanto a potencias de motor y peso de operación. Además, esto proporcionaría flexibilidad a los postores para utilizar equipos más modernos y eficientes, lo que podría traducirse en beneficios adicionales para el proyecto en términos de calidad y durabilidad del pavimento asfáltico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, así mismo se aclara que a fin asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación, y en base al principio de libertad de concurrencia, el cual menciona que la entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, se hace necesario lo siguiente:

-Que el RODILLO NEUMATICO AUTOPROULSADO exigida tenga como mínimo de rendimiento de 81 HP y 8T

-Que el RODILLO TÁNDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO exigido tenga una capacidad mina de 110 HP

Esto considerando que es lo mínimo necesario para poder asegurar la eficiencia en los trabajos a realizarse esto debido a que por las condiciones del plazo de ejecución se requiere que los trabajos se realicen con celeridad y así garantizar el cumplimiento del periodo de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ¿Equipamiento para la Compactación y conformación de la carpeta asfáltica
- 01 RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 81 HP MINIMO 8 T MINIMO
- 01 RODILLO TÁNDEM VIBRATORIO AUTOPROULSADO 110 HP MINIMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20532311871	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	TRACTO LATINO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:53

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

El plazo de prestación del servicio establecido en el numeral 1.8 señala un plazo de ejecución de 16 días calendarios y el numeral X de los Terminos de Referencia establece el plazo de ejecución es de 16 días calendario, sin embargo, la condición establecida en este último numeral de los Terminos de Referencia se contradice, puesto que indica que el plazo inicia después de firmado el contrato y/o notificada la orden de servicio, además, establece otras condiciones para el inicio como la presentación de cronogramas, plan de vigilancia, diseño de mezcla, certificado de calidad, todos ellos autorizados por el Residente de Obra, indicando que el plazo de 16 días se contabilizara después de firmar el acta de entrega de terreno.

Sin embargo, dichas condiciones resultan confusas y no están claramente establecidas ya que por un lado se contradice con lo dispuesto en el primer párrafo, y además que no se ha establecido un plazo para la presentación de los documentos requeridos, por lo que, observamos lo aquí señalado, esperando que se aclare el plazo de ejecución.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en donde confiere que el área usuaria es la responsable de la elaboración de los términos de referencia del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación;

El área usuaria tomo en cuenta lo establecido en los párrafos precedentes, y luego de evaluada la petición del participante, ACOGE la observación aclarando que el inicio del cómputo del plazo de ejecución es desde cumplida ciertas condiciones tales como la suscripción del contrato, contar con el cronograma de actividades, plan de vigilancia, diseño de mezcla asfáltica, entrega del terreno, entre otros; y no desde la suscripción del contrato y/o notificada la orden de servicio, siendo esto un error de digitación la cual será corregida, por que se ve conveniente reformular dicho requerimiento:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

X. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La imprimación asfáltica e instalación de carpeta asfáltica tendrá un plazo de 16 días calendario, mismo que rige cuando se cumplan los siguientes requisitos.

-Firma de contrato

-Notificación de orden de servicio

-Aprobación del residente e inspector de obra que deberá contener lo siguiente:

*Cronograma de actividades.

*Plan de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores

*Diseño de mezcla asfáltica.

Los puntos antes mencionados deberán ser solicitados la autorización del Residente mediante carta presentada en Mesa de Partes a la Municipalidad Distrital de Pocollay.

- Acta de entrega de terreno de las tres (03) zonas a intervenir se suscribirá entre la parte ejecutora (Residente de Obra e Inspector de Obra)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20532311871	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	TRACTO LATINO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:53

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

El numeral 2.5 de la parte específica señala que la forma de pago, la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, de acuerdo a porcentajes señalados en este numeral.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del residente de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y del Inspector de Obra.
- Comprobante de pago.
- Informe técnico de las actividades realizadas.
- Comprobante de pago.
- Panel fotográfico.

Se observa que se haya establecido el pago periódico en valorizaciones, sin embargo, no se ha establecido la oportunidad en la que se va a presentar cada valorización, máxime si la ejecución del servicio es uno solo en un plazo de 16 días calendario.

Siendo que, en la contratación de un servicio, la prestación del mismo se verifica con la realización del mismo (ya sea total o parcial, si se trata de ejecución periódica) sin embargo en el presente caso, la condición del plazo de la prestación del servicio es total, por lo que no corresponde pagos parciales o periódicos.

Por lo tanto, dichas condiciones, del plazo de la ejecución del servicio y la forma de pago, no se condicen con el plazo de ejecución de 16 días, por lo que genera confusión y vulnera el principio de transparencia, por lo que se deberá reformular la forma de pago en función al tipo de prestación, que en el presente caso es de ejecución única, y se establezca que el pago sea de forma única al culminar los trabajos por parte del contratista.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en donde confiere que el área usuaria es la responsable de la elaboración de los términos de referencia del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye los requisitos de calificación.

El área usuaria tomo en cuenta lo establecido en la observación presentada, y luego de evaluada la petición del participante, el área usuaria ACOGE la observación siendo conveniente reformular dicho requerimiento, esto en consecuencia de que la entrega se realizara por sectores definidos y no valorizaciones, suscribiéndose esta en único día por los tres sectores; contabilizando el plazo de ejecución desde el día de suscrito el acta, para los tres sectores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

X. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

(¿)

Posterior a lo mencionado anteriormente se suscribirá el Acta de entrega de terreno de las tres (03) zonas a intervenir se suscribirá entre la parte ejecutora (Residente de Obra e Inspector de Obra) , siendo cada acta independiente, a la zona a intervenir, contabilizándose el plazo de ejecución al día siguiente de suscrita las

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

actas

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad abonara las prestaciones en único pago, luego culminada la totalidad de prestaciones de los tres sectores, contando así con la conformidad por parte del Residente de Obra y del Inspector de Obra.

(¿)

1. Sector Asoc de viv. Nueva santa rita: 4,897.70 m2
2. Sector Asoc. Viv. Las colinas; 4,525.82 m2
3. Sector Asoc. Viv. Manco Capac: 9,666.09 m2

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20532311871	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	TRACTO LATINO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:53

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

El numeral 6.2. INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA

señala que la Carpeta asfáltica se define, para fines del presente requerimiento, como la mezcla enfriada de los siguientes materiales: Material bituminoso RC-250, Agregado fino y Agregado grueso, dosificado de acuerdo a un Diseño de Mezcla asfáltica previamente aprobado. El Proveedor se encargará de realizar la preparación de la Mezcla asfáltica en una planta de Asfalto que reúna las condiciones necesarias, la cual se trasladará al lugar de la instalación para ser compactada sobre una superficie previamente imprimada con Asfalto líquido MC-30 como se indica en el ítem 6. 1., hasta obtener un espesor de 2" y protegida con arena fina. La instalación será autorizada por el Inspector de Obra.

Por el otro lado, el numeral 6.2.2. Infraestructura para la preparación de mezcla asfáltica, en relación a la Planta de asfalto, señala que los agregados minerales secados y preparados, serán combinados en la planta en las cantidades requeridas para cada fracción de los mismos. El material bituminoso será medido o calibrado e introducido en la planta mezcladora, en las cantidades prefijadas en el diseño de mezcla asfáltica.

Antes de realizar la preparación de mezcla asfáltica se deberá tener el diseño de mezcla asfáltica revisado y aprobado por parte del supervisor de obra.

Los controles que se realizarán diariamente en planta serán los siguientes:

Producción en Planta y/o similar, estando dentro de los siguientes límites: 60 a 100 tn/hora.

Se observa que se esté requiriendo una PLANTA DE ASFALTO, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 424.07 literal b de la Norma Nacional vigente MTC EG-2013, ¿Las mezclas densas en frío podrán ser elaboradas también en plantas ambulantes montadas sobre bastidores autopropulsados, las cuales actuarán al mismo tiempo como extendedoras. Constarán de tolva de recepción de agregados ya mezclados y con la gradación adecuada, depósitos de agua y emulsión y eventuales aditivos, y dispositivos de alimentación de todos los materiales a la mezcladora. (¿) Se permite el empleo de instalaciones de diferente concepción a las descritas en el presente Sección, siempre que cuenten con la aprobación del Supervisor y previos los ensayos que demuestren la calidad de la mezcla fabricada con ellas.¿.

Por otro lado, conforme lo establece el numeral 29.3 del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿(¿) 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. (¿)¿

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en los principios que rigen las contrataciones, Libertad de concurrencia ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿. Igualdad de trato ¿todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.¿; se solicita suprimir de todos sus extremos el requisito de maquinaria PLANTA DE ASFALTO, por vulnerar los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de garantizar la mayor pluralidad de potenciales postores y evitar un posible direccionamiento a un determinado proveedor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: 6.2.2. Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge la observación, esto en base a los principios de libertad de Concurrencia e igualdad de trato

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Especifico

6.2

6.2.2.

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado los cuales establecen que las entidades promueven la libre participación de los proveedores en los procesos de contratación, debiendo evitarse exigencias innecesarias, para que así todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades, ya que la normativa de contratación prohíbe la exigencia de privilegios o ventajas.

Sin perjuicio a lo anterior, se precisa que la NORMA TECNICA CE.010 - PAVIMENTOS URBANOS, solamente hace mención a la composición de las mezclas asfálticas mas no exige que se cuente con una planta de asfalto, así mismo se detalla que las mezclas densas en frío podrán ser elaboradas también en plantas ambulantes montadas sobre bastidores autopropulsados, las cuales actuarán al mismo tiempo como extendedoras las cuales constarán de tolva de recepción de agregados ya mezclados y con la gradación adecuada, depósitos de agua y emulsión y eventuales aditivos, y dispositivos de alimentación de todos los materiales a la mezcladora; y dispondrán, además, de una extendidora que regule el espesor y proporcione el perfil transversal y un buen acabado superficial.

por lo que se puede concluir que el contratista al momento de ejecutar la prestación lo puede realizar mediante planta de asfalto o una planta de asfalto ambulatorio, precisando que este último es una adecuación de varios equipos y maquinarias, que las empresas dedicadas al rubro optan por utilizar, así mismo estos equipos no se comercializan en conjunto como una planta de asfalto ambulatoria, por lo que de requerir una planta de asfalto estaríamos limitando la participación de las empresas que cuenten con una planta de asfalto física.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20532311871	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	TRACTO LATINO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:53

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se solicita como EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
01 COMPRESORA NEUMATICA 100-150 PCM 125 HP
01 CAMION VOLQUETE
01 PAVIMENTADORA 12M3
01 RODILLO NEUMATICO AUTOPROULSADO 81-100 HP 8-10 T
01 RODILLO TÁNDEM VIBRATORIO AUTOPROULSADO 111-130 HP
01 COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP

Se observa que la maquinaria requerida este establecida en rangos cerrados, siendo que como lo establece el OSCE en la Opinión N° 161-2018/DTN ¿Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido -en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas¿.

Por lo que se requiere que se considere las capacidades mínima y se acepte que los potenciales postores puedan ofertar maquinaria que cumpla con las características y condiciones solicitadas o puedan ofertar características superiores a las mínimas establecidas.

Por lo que se requiere que se modifique de la siguiente manera:

- 01 compresora neumática 100 pcm, 125 hp mínimo.
- 01 camión volquete
- 01 pavimentadora de 5m3, mínimo
- 01 Rodillo neumático autopropulsado de 80 hp, 8 tn mínimo
- 01 Rodillo tándem vibratorio autopropulsado de 110 hp mínimo
- 01 compactadora vibratoria tipo plancha de 7hp mínimo

Todo ello a fin de garantizar la mayor concurrencia de potenciales postores.

teniendo presente que las bases estandar aprobadas señala en cuanto al EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO que solo se puede colocar este requisito de calificacion la maquinaria considerada como estrategica en los TERMINOS DE REFERENCIA, de lo contrario se vulnera lo establecido en las bases estandar. Nótese que los TDR no señala cual es la maquinaria estratégica solicitada, en todo caso debe de suprimirse este requisito de calificacion a fin de evitar posibles nulidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a las demas observaciones presentadas SE ACOGE PARCIALMENTE, así mismo se aclara que a fin asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación, y en base al principio de libertad de concurrencia, el cual menciona que la entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, se hace necesario lo siguiente:

- 01 COMPRESORA NEUMÁTICA 100 PCM MÍNIMO, 50 HP MÍNIMO.
- 02 CAMIÓN VOLQUETE 20 M3 MÍNIMO
- 01 PAVIMENTADORA 5.5 M3 MÍNIMO
- 01 RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO DE 81 HP MÍNIMO, 8 T MÍNIMO
- 01 RODILLO TÁNDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO DE 111 HP MÍNIMO
- 01 RODILLO COMPACTADOR 800 KG MÍNIMO

Esto considerando que las características mencionadas son lo mínimo necesario para poder asegurar la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Especifico 3.2 B1 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

eficiencia en los trabajos a realizarse esto debido a que por las condiciones del plazo de ejecución se requiere que los trabajos se realicen con celeridad y así garantizar el cumplimiento del periodo de entrega. por lo que se procede a agregar un punto específico donde se resuma la totalidad del equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

XI. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

- 01 COMPRESORA NEUMÁTICA 100 PCM MÍNIMO, 50 HP MÍNIMO.
- 02 CAMIÓN VOLQUETE 20 M3 MÍNIMO
- 01 PAVIMENTADORA 5.5 M3 MÍNIMO
- 01 RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO DE 81 HP MÍNIMO, 8 T MÍNIMO
- 01 RODILLO TÁNDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO DE 111 HP MÍNIMO
- 01 RODILLO COMPACTADOR 800 KG MÍNIMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20532311871	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	TRACTO LATINO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:53

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se solicita como Responsable Técnico: que tenga la Experiencia mínima de cinco (05) años en Residencia y/o Supervisión de Obras de creación de la infraestructura vial y/o construcción de carretera y/o mejoramiento de carretera y/o mejoramiento de vía y/o rehabilitación de carretera y/o similares a los anteriores, de los cuales 03 año como residente y/o supervisor y/o proyectista en la especialidad de pavimentos en entidad pública del personal clave como responsable técnico. El tiempo de experiencia mínimo exigido no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Se observa que se esté requiriendo dos tipos de experiencia para el personal clave Responsable técnico, siendo que conforme se establece en las bases estándar aprobadas por OSCE ¿En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en más de un cargo. La experiencia exigida al personal debe estar relacionada a la función que desempeñará en la ejecución de la prestación.¿

Por lo que se deberá uniformizar la experiencia requerida para el responsable técnico de la siguiente manera: ¿Experiencia mínima de cuatro (04) años desde la colegiatura de experiencia como: responsable Técnico o Residente o Supervisor, en servicios y/u obras viales¿.

conforme lo establece el numeral 29.3 del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿(¿) 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. (¿)¿

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en los principios que rigen las contrataciones, Libertad de concurrencia ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿. Igualdad de trato ¿todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.¿; se solicita acoger la observación, por vulnerar los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de garantizar la mayor pluralidad de potenciales postores y evitar un posible direccionamiento a un determinado proveedor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B4 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, basándonos en el principio de eficacia y eficiencia, el cual menciona que las entidades deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos públicos priorizando así la correcta ejecución del servicio y así obtener la propuesta más ventajosa; es por tal que se modifica el tiempo de experiencia solicitado al responsable técnico, eliminado así la experiencia específica y general, unificando esta y cambiando el plazo de la experiencia en general de la siguiente manera:

Experiencia mínima de cuatro (04) años, computado desde la colegiatura, como Residente y/o Supervisor y/o Especialista de pavimentos de Obras de creación de la infraestructura vial y/o construcción de carretera y/o mejoramiento de carretera y/o mejoramiento de vía y/o rehabilitación de carretera y/o similares a los anteriores en entidad pública del personal clave como responsable técnico. El tiempo de experiencia mínimo exigido no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia del Personal clave

RESPONSABLE TECNICO: Ing. Civil con experiencia mínima de cuatro (04) años, computado desde la colegiatura, como Residente y/o Supervisor y/o Especialista de pavimentos de Obras de creación de la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

infraestructura vial y/o construcción de carretera y/o mejoramiento de carretera y/o mejoramiento de vía y/o rehabilitación de carretera y/o similares a los anteriores en entidad pública del personal clave como responsable técnico. El tiempo de experiencia mínimo exigido no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20532311871	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	TRACTO LATINO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:53

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se solicita como Responsable de Seguridad de Obra: Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera colegiado y habilitado.

Se observa que para el requisito del personal clave Responsable de seguridad de obra, únicamente se este requiriendo un profesional de ingeniería civil, de seguridad y minera, siendo que considerando que en varios pronunciamientos del OSCE se ha establecido que la formación académica del personal que va a ejecutar labores de seguridad puede ser indistintamente de cualquier rama de ingeniería siempre que este cuente con la experiencia necesaria para ejecutar dichas labores.

Por lo que se solicita que se amplíe la formación académica del personal clave de la siguiente manera:

- INGENIERO MINAS O INGENIERO AMBIENTAL O CIVIL O INGENIERO INDUSTRIAL. Y/O ING. DE SEGURIDAD Y/O ING. QUÍMICO Y/O ING. COMERCIAL.

Asimismo, para acreditar la experiencia de este personal clave, se solicita ampliar de la siguiente manera:

Experiencia mínima de dos (02) años desde la colegiatura de experiencia como: Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y/o inspector de seguridad y/o Jefe SSOMA y/o prevencionista de riesgos y/o responsable de seguridad de obras y/o ingeniero de seguridad y/o ingeniero de seguridad de obras y/o ingeniero de seguridad, salud y medio ambiente y/o ing. de seguridad y salud en el trabajo y/o inspector de seguridad y/o inspector de seguridad y salud ocupacional y/o monitor de seguridad y/o técnico en seguridad y/o Responsable de seguridad y salud en el trabajo, en contratos de bienes que incluyan aplicación o instalación de carpeta asfáltica y/o mezcla asfáltica y/o contratos de servicios y/u obras en general.

Todo ello en virtud de lo establecido en los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que a fin de garantizar la mayor pluralidad de potenciales postores y evitar un posible direccionamiento a un determinado proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en donde confiere que el área usuaria es la responsable de la elaboración de los términos de referencia del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye los requisitos de calificación.

El área usuaria tomo en cuenta lo establecido en los párrafos precedentes, y luego de evaluada la petición del participante, PROCEDE A ACLARAR que se hace necesario que el Responsable de Seguridad de Obra, cuente con un Experiencia mínima de dos (2) años como especialista en seguridad de obra y/o servicio en General, para así garantizar la calidad técnica en el proceso de ejecución del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE OBRA:

(01) Ingeniero civil y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera, con experiencia mínima de 02 años, computado desde la colegiatura, como especialista de seguridad de obras y/o servicio en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20532311871	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	TRACTO LATINO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:53

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

En el numeral 6.1.4. Control de Calidad de Imprimación con Asfalto líquido MC-30

Penetración, señala::

Se controlará la penetración de la imprimación en porlo menos cada 25m, el espesor de la penetración será como mínimo 7 mm.

Calidad de material asfáltico

A la llegada de cada camión imprimador con producto asfáltico para el riego, el Residente deberá entregar al supervisor un certificado de calidad del producto, así como la garantía del fabricante de que este cumple con las condiciones especificadas en los REQUISITOS DE MATERIAL BITUMINOSO DILUIDO PARA CURADO RAPIDO de las presentes especificaciones, según el material bituminoso que se esté utilizando.

El Residente de obra e inspector de obra se abstendrá de aceptar el empleo de suministro de material bituminoso que no se encuentre respaldados por la certificación de calidad delfabricante.

En el caso de empleo de asfalto diluido, el PROVEEDOR comprobara mediante muestras representativas de cada entrega, el grado de viscosidad cinemática

del producto. En todos los casos guardara una muestra para ensayos interiores de contraste, cuando el Residente de obra e inspector de obra /manifieste inconformidad con los resultados iniciales.

En relación con los resultados de las pruebas, no se admitirá ninguna tolerancia sobre los límites establecidos en la tabla - REQUISITOS DE MATERIAL BITUMINOSO DILUIDO PARA CURADO RAPIDO.

Se observa que se esté requiriendo Certificado de calidad del producto y garantía del fabricante, este requerimiento resulta excesivo e irracional, ya que para realizar este tipo de ensayos, en la localidad no se cuenta con laboratorios especializados siendo que estos ensayos son realizados en la ciudad de Lima, lo que encarecería el costo del servicio a contratar, considerando que el proveedor mayorista (PetroPerú) no entrega certificados de calidad originales, únicamente entrega copia de los resultados de laboratorio y mucho menos certificados o cartas de garantía de sus productos, por lo tanto, como ya se expuso, esta condición establecida en los términos de referencia resultan limitantes y constituyen una barrera de acceso que limita la participación de potenciales postores, por lo que deberá ser suprimida de todos los extremos de las bases, a fin de no limitar la participación de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 6.1.4. **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

De acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en donde confiere que el área usuaria es la responsable de la elaboración de los términos de referencia del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El área usuaria tomo en cuenta lo establecido en los párrafos precedentes, y luego de evaluada la petición del participante, el área usuaria ha visto por conveniente ampliar dicha exigencia que menciona lo siguiente:

¿ Certificado de calidad y/o resultados de laboratorio y/o similares del asfalto RC-250 en concordancia con la Norma Técnica Peruana NTP 321 028 y con los estándares ASTM D 2028 Y AASHTO M-81.

¿ Certificado de calidad y/o resultados de laboratorio y/o similares de asfalto MC-30 en concordancia con la Norma Técnica Peruana NTP 321 027 y con los estándares ASTM D 2027 Y AASHTO M-82.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Específico

6.1

6.1.4.

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se va integrar en la Integración de Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Certificado de calidad y/o resultados de laboratorio y/o similares del asfalto RC-250 en concordancia con la Norma Técnica Peruana NTP 321 028 y con los estándares ASTM D 2028 Y AASHTO M-81.

¿ Certificado de calidad y/o resultados de laboratorio y/o similares de asfalto MC-30 en concordancia con la Norma Técnica Peruana NTP 321 027 y con los estándares ASTM D 2027 Y AASHTO M-82.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20532311871	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	TRACTO LATINO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:53

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En el numeral 6.1.4. Control de Calidad de Imprimación con Asfalto líquido MC-30

Penetración, señala:

Se controlará la penetración de la imprimación en por lo menos cada 25m, el espesor de la penetración será como mínimo 7 mm.

Por otro lado, el numeral 6.1.3. señala El material debe ser aplicado uniformemente a la temperatura y a la velocidad de régimen especificada por el Inspector y/o Supervisor. En general, el régimen debe ser entre los 80 y 100°C de temperatura de la mezcla para imprimación. Una penetración de mínima 5 mm en la base granular es indicativo de su adecuada colocación.

Se observa que existe contradicción en proceso de aplicación de la imprimación, siendo que por un extremo se indica que la mezcla para imprimación debe tener una penetración mínima de 5 mm en la base granular, en el numeral 6.1.4 indica que se controlará la penetración de la imprimación en cada 25 m, el espesor de penetración de 7mm mínimo.

Siendo que lo correcto es que la penetración mínima sea de 5mm, se deberá corregir, a fin de que no exista contradicción en los términos de referencia que generaría confusiones y conllevaría a una inadecuada ejecución del contrato.

De mantenerse dichas condiciones vulneraría los principios de transparencia y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1. **Literal:** 6.1.4. **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica CE. 010, de Pavimentos Urbanos en su capítulo 4 ¿ Diseño Estructural de Pavimentos Urbanos ¿ TABLA 3, la imprimación/capa de apoyo tiene una penetración ¿ 5 mm, por lo cual se ACOGE LA OBSERVACION, y se procede a corregir aclaran que lo mínimo exigido será de 5mm de penetración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.1.4. Control de Calidad de Imprimación con Asfalto líquido MC-30

Penetración

Se controlará la penetración de la imprimación en por lo menos cada 25m, el espesor de la penetración será como mínimo 5 mm.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20532311871	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	TRACTO LATINO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:53

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

El numeral 6.2.5. Control de Calidad de Carpeta asfáltica en frío 2¿, señala En caso de que los materiales o equipos no cumplan con las especificaciones técnicas, el costo de las pruebas correrá por parte del contratista, por lo que en el presente caso, deberá presentar en su propuesta técnica, un documento de compromiso de retirar aquellos materiales que no cumplan con garantizar la calidad de dicha actividad.

Se observa las condiciones establecidas en el numeral 6.2.5 toda vez que se está requiriendo la presentación de un documento de compromiso de retirar aquellos materiales que no cumplan con garantizar la calidad de la actividad; se debe tener en consideración que, los términos de referencia deben establecer de manera clara y precisa los alcances sobre las cuales deben ser ejecutadas las prestaciones, asimismo, conforme lo establece las bases estándar aprobadas por OSCE, referidas a la admisión de ofertas en el que se precisa claramente que ¿no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento¿.

En ese sentido, se deberá suprimir la exigencia de la presentación de un documento de compromiso de retirar aquellos materiales que no cumplan con garantizar la calidad de la actividad, por ser contrario a las disposiciones establecidas en las bases estandarizadas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** 6.2.5. **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, mencionan que ¿no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento¿, es por tal que SE ACOGE LA OBSERVACION y se suprime la exigencia de presentar una declaración jurada sobre el retiro de materiales o equipos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas; pero dicha condición seguirá vigente en los términos de referencia el cual será sustentado mediante el Anexo N°3 de las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.2.5. Control de Calidad de Carpeta asfáltica en frío 2¿

(¿)

-En caso de que los materiales o equipos no cumplan con las especificaciones técnicas, el costo de las pruebas correrá por parte del contratista

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20532311871	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	TRACTO LATINO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:53

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

El numeral VII. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

señala que para el perfeccionamiento del contrato el contratista debe acreditar que cuenta con la infraestructura y equipamiento mencionado en el presente requerimiento, además de tener al personal debidamente asegurado (SCTR).

Se observa el numeral VII requisitos para el perfeccionamiento del contrato, recogido en los TR, siendo que establece que para el perfeccionamiento del contrato el contratista debe acreditar que cuenta con la infraestructura y equipamiento mencionado en los TR; sin embargo, de la revisión del contenido en el numeral 2.3 de las bases, no se aprecia que en la relación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, se encuentre contemplado la acreditación de infraestructura y equipamiento, además que no se ha establecido que tipo de infraestructura se debe acreditar. En ese sentido, se debe tener en cuenta que en las bases se debe establecer de manera clara y precisa cuales son los documentos que servirá para acreditar cada una de las etapas y/o actividades durante el desarrollo de la selección de contratista. Por lo que es responsabilidad del comité de selección, establecer de manera clara y precisa, que documentos servirán para la admisión de las ofertas, que documentos deberán presentar para acreditar los factores de evaluación y por último, que documentos servirán para acreditar los requisitos de calificación, así como establecer que documentos se deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato, que previamente el parea usuaría lo haya precisado con claridad.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que el no establecer de manera clara todas las condiciones y requisitos que deben cumplir y/o acreditar los potenciales postores, podría generar la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección, considerando que, la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, no es la oportunidad para incorporar nuevas condiciones, debido a que estas no podrían ser observadas en la etapa correspondiente.

Por lo que se deberá suprimir el contenido de dicho numeral a fin de no generar confusiones y no inducir a error a los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VII **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, esto en consecuencia de que el seguro SCTR es una exigencia para el inicio de trabajos, el cual debe estar vigente durante toda la ejecución de la prestación de servicio; y considerando que el inicio de la prestación se realizara después de cumplida las condiciones estipuladas en el punto X. Plazo de ejecución del servicio, es por tal que se procede a modificar dicho punto aclarando que la exigencia es para el inicio de las prestaciones, a fin de brindará información clara y coherente con la finalidad de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VII.OTRAS CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Para el inicio de la prestación el contratista debe contar equipamiento estratégico mencionado en el presente requerimiento, además de tener al personal debidamente asegurado (SCTR).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20532311871	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	TRACTO LATINO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:53

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se solicita como experiencia del postor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000.000.00 (Tres Millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: suministro e Instalación de mezcla asfáltica y/o ejecución de obra vial de instalación o rehabilitación que acredite los siguientes componentes y/o partidas: imprimación asfáltica, carpetica asfáltica.

Conforme lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, a través del pronunciamiento N° 003-2024/OSCE-DGR Respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad ¿(¿) De esta manera debemos entender que la experiencia se obtiene de la realización de determinadas actividades comerciales, y por ende, independientemente de la denominación particular de un contrato, lo que define el objeto contractual son las actividades que se realizan para obtener la prestación. Por lo expuesto, considerando lo expuesto en los párrafos anteriores; este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo que, se emitirán disposiciones al respecto: - Se deberá tener en cuenta que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios similares o con el objeto de la contratación, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizó en su ejecución, resulta congruente con la naturaleza de las actividades propias del contrato a ejecutar. (¿)¿

Por lo que se requiere que se amplíe la definición de los servicios similares considerando también lo siguiente: Servicio de instalación de carpeta asfáltica en vías peatonales y/o vehiculares y/o Servicio de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en obras de saneamiento y/o servicio de colocación e imprimación de carpeta asfáltica en frío y/o servicio de aplicación de mezcla asfáltica.

Se solicita aceptar contratos, independientemente del objeto de contratación, siempre que la naturaleza de la contratación corresponda a lo que se pretende contratar, esto es que se acepte contratos de adquisición de carpeta asfáltica que incluya imprimación asfáltica y/o colocación y demás trabajos referidos a la colocación de carpetas asfálticas. Todo ello con la finalidad de propiciar la mayor concurrencia de potenciales postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, esto en consecuencia que el objeto de la contratación es Servicios, y las bases que rigen el presente procedimiento de selección, la cuales están aprobadas por el OSCE, menciona que "Se consideran servicios similares a los siguientes: (...)", como podemos evidenciar hace alusión explícita a servicios y lo solicitado por el participante hace alusión a contrataciones de bienes hecho que contravendría lo exigido por las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20532311871	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	TRACTO LATINO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C.	Hora de envío :	23:50:53

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Como factor de calificación en la formación académica Responsable Técnico:

se solicita la presentación del Título profesional de Ingeniero Civil Responsable de Seguridad de Obra: Título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera colegiado y habilitado.

Se observa el numeral B.3.1 Formación académica del personal clave, siendo que se está requiriendo la acreditación de la colegiatura y la habilidad del personal clave responsable de seguridad de obra, siendo que de las disposiciones establecidas en las bases estandarizadas, están orientadas a acreditar la formación académica, esto es el título profesional del personal clave, mas no condiciones referidas a la colegiatura y a la habilitación de los profesionales. En ese sentido, se aprecia que el órgano a cargo del procedimiento de selección, al elaborar las bases del procedimiento de selección, ha contravenido las disposiciones de las bases estándar aplicables, lo que ocasionaría confusiones e inducir a error a los potenciales postores, contraviniendo el principio de transparencia previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, y se aclara que la formación académica solicitada será acreditada mediante los títulos profesionales los cuales serán verificados por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU; y en caso estos no se encuentren inscritos el proveedor deberá presentar copia de los mismo.

Sin perjuicio a lo anterior se precisa que el computo de la experiencia del plantel profesional clave será computado desde la emisión de su colegiatura, por lo que los postores deberán presentar copia de las mismas para que pueda acreditarse la experiencia adquirida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia del Personal clave

RESPONSABLE TECNICO: Ing. Civil con experiencia mínima de cuatro (04) años, computado desde la colegiatura, como Residente y/o Supervisor y/o Especialista de pavimentos de Obras de creación de la infraestructura vial y/o construcción de carretera y/o mejoramiento de carretera y/o mejoramiento de vía y/o rehabilitación de carretera y/o similares a los anteriores en entidad pública del personal clave como responsable técnico. El tiempo de experiencia mínimo exigido no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 20604164894

Nombre o Razón social : WAO CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 15/05/2024

Hora de envío : 23:54:54

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas en la sección 6.1.2 de los Términos de Referencia (TDR) donde se detalla el equipamiento de limpieza, Observamos que para este propósito solo se ha considerado una compresora neumática 100-150 pcm, 125HP. Sin embargo, en la misma sección se han establecido los resultados esperados de la actividad, que consiste en no encontrar restos ni residuos sueltos sobre la superficie, este propósito no se podrá lograr únicamente con el uso de la compresora descrita. Es importante tener en cuenta que la eficacia de la compresora neumática puede verse limitada por la antigüedad de la base conformada y la fatiga al tráfico, lo que puede provocar desgranamiento de las bases y la presencia de residuos sueltos. Por lo tanto, Para garantizar los resultados esperados de la actividad será indispensable agregar al equipamiento estratégico un minicargador con barredora angular. Solicitamos a la entidad implementar para la etapa de la integración de las bases 01 minicargador con barredora, todo esto para asegurar la eficacia en la ejecución del servicio y el cumplimiento de los resultados esperados de la actividad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6.1.2

Literal: a

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge lo Exigido en base al principio de libertad de concurrencia y competencia, ya que el Mini Cargador con barredora propuesto no es una maquinaria indispensable para la correcta ejecución de la prestación, sin perjuicio a que la empresa ganadora deba realizar la limpieza de vías correspondiente antes, durante y al finalizar la prestación del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No Corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20604164894	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	WAO CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

En el apartado 6.2.1 subsección Equipamiento para calentar y esparcir el asfalto líquido MC-30, sobre el equipamiento necesario para calentar y esparcir el asfalto líquido MC-30, así como las condiciones de distribución del mismo, hemos observado una discrepancia entre los requisitos establecidos en los TDR y los requisitos de calificación.

En los TDR se menciona claramente la necesidad de contar con un camión imprimador para la distribución del material bituminoso, sin embargo, en los requisitos de calificación no se solicita explícitamente que los postores demuestren la disponibilidad de este equipamiento, lo cual podría poner en riesgo la adecuada ejecución de esta actividad durante la ejecución del servicio.

Por otro lado, se establece en los TDR que el material bituminoso debe ser aplicado a una temperatura dentro de un rango (80-100 grados), y es necesario que los postores cuenten con un termómetro calibrado certificado por INACAL para garantizar el cumplimiento de esta condición, conforme a la normativa técnica de construcción.

Por lo tanto, solicitamos implementar en las bases integradas lo siguiente:

Agregar al equipamiento estratégico un camión imprimador de 2000 galones con 280HP de potencia de motor, para asegurar la distribución adecuada del material bituminoso, según lo establecido en los TDR.

Requerir que los postores acrediten la disponibilidad de un termómetro de 0 a 150 grados con certificado de calibración emitido por INACAL.

En concordancia con la normativa de contrataciones con el estado, nuestra solicitud no se consideraría un vicio ya que, lo que estamos solicitando está claramente establecido en los TDR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2.1 **Literal:** a **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge lo Exigido en base al principio de libertad de concurrencia y competencia, ya que el Camión Imprimador de 2000 galones con 200HP de potencia de motor propuesto no es una maquinaria indispensable para la correcta ejecución de la prestación, ya que estaría limitando la participación de las empresas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20604164894	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	WAO CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, la sección 6.2 de los Términos de Referencia, la cual establece que el material a utilizar en la instalación de la carpeta asfáltica debe ser transportado de manera que se proteja del polvo u otras sustancias extrañas. Para cumplir con este requisito, es necesario contar con tolteras para los volquetes de manera que eviten la contaminación con dichas sustancias durante el transporte.

Consideramos que este requerimiento es fundamental para garantizar la calidad del material y el cumplimiento de las normativas ambientales durante la ejecución del servicio. Por lo tanto, solicitamos a la entidad que el volquete solicitado cuente con toltera adecuada, de modo que se prevenga cualquier tipo de contaminación durante el proceso de transporte.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: a Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, ya que los Términos de Referencia en el punto 6.2.3 Equipamiento para la instalación para la carpeta asfáltica en frío, menciona que ¿Las cajas de los vehículos de transporte deben estar cubiertas y aisladas, si es necesario para mantener la pérdida de calor dentro de las exigencias de las especificaciones¿, es por tal que ya se está considerando la protección y previniendo cualquier tipo de contaminación en el proceso de transporte

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20604164894	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	WAO CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas y observamos que se solicita un camión volquete sin consignar la capacidad de carga requerida. Esta falta de especificación podría interpretarse de diferentes maneras por parte de los oferentes, lo cual podría llevar a la presentación de propuestas que no sean adecuadas para la ejecución eficiente del servicio.

Además, hemos identificado que en los Términos de Referencia (TDR) se establecen condiciones específicas para el transporte de los materiales, incluyendo una estimación de la distancia, la velocidad de desplazamiento y los tiempos de carga en planta y descarga en obra. Considerando estas condiciones, es indispensable contar con camiones volquete de una capacidad como mínimo de 15m3 para evitar paradas innecesarias durante el proceso de preparación resultando más costoso y en el colocado se realizarían paradas generando empalmes innecesarios, estos empalmes son la causa más común para el deterioro de la carpeta asfáltica, lo cual podría afectar negativamente la calidad y eficiencia de la ejecución del servicio.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad que para la etapa de la integración de las bases se considere como mínimo 6 unidades de camiones volquete con una capacidad de 15m3 cada uno y una potencia mínima de 450 kW.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: a Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, así mismo se aclara que a fin asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación, se hace necesario que el Camión volquete Exigido tenga una capacidad mínima de carga de 20m3, esto debido a que por las condiciones del plazo de ejecución se necesita que los trabajos se realicen con celeridad y así garantizar el cumplimiento del periodo de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.2.3. Equipamiento para la instalación de la carpeta asfáltica en frío
Para la ejecución de los trabajos de instalación de CARPETA ASFALTICA E=2" EN FRIO, se deberá contar con el siguiente equipamiento como mínimo:

¿ Equipamiento para el traslado de mezcla asfáltica

La mezcla debe llegar a su punto de empleo en condiciones esencialmente idénticas que tenían al salir del mezclador, mediante el uso de camión volquete de capacidad mínima de 20m3.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20604164894	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	WAO CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se ha establecido en los TDR en la sección 6.2.2 infraestructura para la preparación de mezcla asfáltica (planta de asfalto), en esta sección se establece que el postor oferente deberá contar con una planta de asfalto para la correcta ejecución del servicio, además el área usuaria solicita que la planta de asfalto cumpla con ciertas características técnicas específicas, incluyendo la capacidad de producción, sistemas de dosificación, además en la sección 6.2.5 de los TDR se ha establecido que la planta de asfalto esté provista de filtros captadores de polvo. Por otro lado, el proveedor deberá garantizar la óptima calidad en la mezcla asfáltica debiendo incorporar dentro de su equipamiento estratégico un mezclador externo, este aditamento a la planta de asfalto es crucial para garantizar la homogeneidad de la mezcla asfáltica, lo que resulta fundamental para cumplir con las especificaciones técnicas de construcción de carreteras. Estos equipos aseguran un producto uniforme de los agregados pétreos y el asfalto líquido, reduciendo así la segregación de materiales y optimizando la compactación. Además, esta tecnología aumenta la eficiencia del proceso productivo al minimizar la necesidad de reprocesamiento, lo que conlleva a una mayor calidad y durabilidad del pavimento asfáltico final. En cumplimiento de lo establecido en los TDR y en concordancia con las necesidades del área usuaria, de acuerdo a las características y la magnitud del servicio Solicitamos que se considere en los requisitos de calificación 01 PLANTA DE ASFALTO CON UNA CAPACIDAD MINIMA DE PRODUCCIÓN DE 150 TON/HORA, a la vez este equipamiento estratégico deberá estar equipado con: i) un sistema automatizado de dosificación de agregados, ii) sistema de control de pesaje de los agregados. iii) filtro de mangas (filtros captadores de polvo), iv) mezclador externo para planta de asfalto, v) Bomba de asfalto de 5.0 cv, vi) sistema de pesaje individual de cada tolva. De esta manera se garantizará la calidad del proceso de preparación de la mezcla asfáltica, así como el cumplimiento de los estándares ambientales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: a Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge la observacion, esto en base a los principio de libertad de Concurrencia e igualdad de trato establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado los cuales establecen que las entidades promueven la libre participacion de los proveedores en los procesos de contratacion, debiendo evitarse ecigencias inecesarias, para que asi todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades, ya que la normativa de contratacion prohíbe la exigencia de privilegios o ventajas.

Sin perjuicio a lo anterior, se precisa que la NORMA TECNICA CE.010 - PAVIMENTOS URBANOS, solamente hace mencion a la composicion de las mezclas asfalticas mas no exige que se cuente con una planta de esfalto, asi mismo se detalla que las mezclas densas en frío podrán ser elaboradas también en plantas ambulantes montadas sobre bastidores autopropulsados, las cuales actuarán al mismo tiempo como extendedoras las cuales constarán de tolva de recepción de agregados ya mezclados y con la gradación adecuada, depósitos de agua y emulsión y eventuales aditivos, y dispositivos de alimentación de todos los materiales a la mezcladora; y dispondrán, además, de una extendedora que regule el espesor y proporcione el perfil transversal y un buen acabado superficial.

por lo que se puede concluir que el contratista al moento de ejecutar la prestacion lo puede realizar mediante loata de asfalto o una planta de asfalto ambulatorio, precisando que este ultimo es una adecuacion de varios equipos y maquinarias, que las empresas dedicadas al rubro optan por utilizar, asi mismo estos equipo no se comercializan en conjunto como una plata de asfalto ambulatoria, por lo que de requerir una planta de asfalto estariamos limitando la participacion de las empresas que cuenten con una planta de asfalto fisica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20604164894	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	WAO CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se ha establecido en los TDR en su sección 6.2.3, Equipamiento para la instalación de la carpeta asfáltica en frío, se establece que en casos donde existan obstáculos insalvables que impidan el uso de equipos distribuidores y de terminación mecánicos, la mezcla deberá ser repartida, rastrillada y emparejada a mano. Para ello, se requiere que el personal rastrillero cuente con experiencia acreditada para garantizar la correcta ejecución del servicio.

Consideramos que esta medida es acertada y necesaria para garantizar la calidad y la eficiencia en la ejecución del servicio. Sin embargo, sugerimos que se incluya en los requisitos de calificación la acreditación como personal clave a los operarios rastrilleros con una experiencia mínima de dos años en actividades iguales o similares.

La inclusión de esta condición en los requisitos de calificación garantizará que el personal encargado del colocado manual de la carpeta asfáltica tenga la experiencia, habilidad y destreza necesarias para realizar esta tarea de manera efectiva. Además, al designarlos como personal clave, se reconoce la importancia de su función directa en la ejecución del servicio y se asegura su participación activa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: a Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, y se precisa que el OSCE, en múltiples opiniones, capacitaciones y documentos de orientación, precisa que el personal clave es principalmente aquel que tiene un rol de dirección y/o supervisión, cuya intervención resulta decisiva para ejecutar la prestación (JEFES, SUPERVISORES, ESPECIALISTAS, COORDINADORES); y que no son personal clave aquellos que brinden labores de asistencia, labores operativas o laboren como obrero

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20604164894	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	WAO CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se ha establecido en los TDR en su sección 6.2.3 Equipamiento para compactación y conformación, observamos que se contempla la posibilidad de que en ciertas áreas, el uso de equipos mecánicos para la compactación de la carpeta asfáltica sea imposible. En estos casos, se indica que se utilizará una planchita para la compactación. Sin embargo, consideramos que esta práctica podría no ser adecuada para alcanzar el nivel de compactación requerido por las normas técnicas y especificaciones del proyecto establecidas en los TDR.

De acuerdo con los TDR y la normativa técnica correspondiente, se establece que la compactación de la carpeta asfáltica debe alcanzar un nivel promedio del 98%. Sin embargo, una planchita de 7hp no proporcionará la fuerza de compactación necesaria para alcanzar este nivel en todas las áreas del proyecto. Por lo tanto, solicitamos que se incluya en los requisitos de calificación la obligatoriedad de contar con un rodillo compactador de un mínimo de 700 kg de peso como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: a Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, así mismo se aclara que a fin asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación, y en base al principio de libertad de concurrencia, el cual menciona que la entidad promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, se hace necesario contar con 01 RODILLO COMPACTADOR 800 KG MÍNIMO, esto consideradno que dicha maquinaria asegurara la eficiencia en los trabajos a realizarse esto debido a que por las condiciones del plazo de ejecución se requiere que los trabajos se realicen con celeridad y así garantizar el cumplimiento del periodo de entrega. por lo que se procede a agregar un punto específico donde se resume la totalidad del equipamiento estrategico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

XI. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

(¿)

- 01 RODILLO COMPACTADOR 800 KG MÍNIMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 20604164894

Nombre o Razón social : WAO CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 15/05/2024

Hora de envío : 23:54:54

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Se ha establecido en los TDR en su sección 6.2.3 Equipamiento para compactación y conformación, en donde se destaca la importancia de la actividad de compactación en el proceso de ejecución de la obra. Se reconoce que esta etapa es clave e indispensable para garantizar un adecuado acabado del pavimento asfáltico, y se resalta la dependencia de la expertis del operador del rodillo tándem para lograr dicho acabado.

Sin embargo, notamos que en el presente procedimiento de selección no se solicita la experiencia del operador de rodillo tándem y rodillo neumático. Consideramos que la experiencia y habilidad de los operadores son fundamentales para asegurar un correcto desarrollo de la compactación y, por ende, la calidad del pavimento asfáltico. Por lo tanto, solicitamos que se incluya como requisito de calificación para la etapa de integración de las bases la acreditación de una experiencia mínima de 4 años como operador de rodillo tándem y rodillo neumático en obras o servicios similares al objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: a

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, y se precisa que el OSCE, en múltiples opiniones, capacitaciones y documentos de orientación, precisa que el personal clave es principalmente aquel que tiene un rol de dirección y/o supervisión, cuya intervención resulta decisiva para ejecutar la prestación (JEFES, SUPERVISORES, ESPECIALISTAS, COORDINADORES); y que no son personal clave aquellos que brinden labores de asistencia, labores operativas o laboren como obrero

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20604164894	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	WAO CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se ha establecido en los TDR. En su sección 6.2.5 Control de calidad: para la ejecución del presente servicio se establecen una serie de ensayos de laboratorio a realizarse durante la ejecución del servicio, entre ellos la compactación, espesor, lisura, rugosidad y deflexiones. Es crucial para garantizar la calidad del pavimento asfáltico que estos ensayos se realicen de manera precisa y oportuna.

Sin embargo, para llevar a cabo estos ensayos, es indispensable que el contratista cuente con un laboratorio móvil al pie de la planta de asfalto, de modo que se puedan realizar los ensayos establecidos en los TDR de manera eficiente y oportuna. Este laboratorio móvil debe contar con el equipamiento necesario y el personal capacitado para realizar los ensayos de forma adecuada y cumpliendo con los estándares establecidos.

Por lo tanto, Solicitamos que se considere en los requisitos de calificación la acreditación de un laboratorio móvil con todos los instrumentos necesarios para realizar los ensayos solicitados en los TDR, además solicitamos que se considere como personal clave a 01 LABORATORISTA con experiencia y capacitación. Esto garantizará que el contratista tenga la capacidad técnica para llevar a cabo los ensayos de manera adecuada y asegurar la calidad del pavimento asfáltico conforme al diseño de mezcla asfáltica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: a Página: 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, y se precisa que el OSCE, en múltiples opiniones, capacitaciones y documentos de orientación, precisa que el personal clave es principalmente aquel que tiene un rol de dirección y/o supervisión, cuya intervención es directa y resulta decisiva para ejecutar la prestación (JEFES, SUPERVISORES, ESPECIALISTAS, COORDINADORES); para lo cual se precisa que los ensayos deber ser realizados por un laboratorio acreditado por INACAL, y no solamente por un laboratorista, ya que se necesita equipamiento técnico para dichos ensayos para así poder garantizar la eficacia del servicios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20604164894	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	WAO CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Se ha establecido en las bases administrativas, observamos la importancia destacada de contar con un operador de pavimentadora de asfalto para garantizar un acabado de calidad en el colocado de la carpeta asfáltica. Reconocemos plenamente la relevancia de la habilidad, conocimiento y destreza del operador de pavimentadora en la correcta ejecución del servicio.

Sin embargo, en el presente procedimiento de selección no se establezca un requisito específico en cuanto a la experiencia y capacitación del operador de pavimentadora.

Por lo tanto, solicitamos que en la etapa de integración de las bases se incluya como requisito que el operador de pavimentadora acredite al menos 5 años de experiencia en obras o servicios similares al objeto de la convocatoria en la operación de este equipo. Esta medida garantizará que el operador tenga un nivel adecuado de experiencia y conocimiento para llevar a cabo el trabajo de manera eficiente y segura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: a Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, y se precisa que el OSCE, en múltiples opiniones, capacitaciones y documentos de orientación, precisa que el personal clave es principalmente aquel que tiene un rol de dirección y/o supervisión, cuya intervención resulta decisiva para ejecutar la prestación (JEFES, SUPERVISORES, ESPECIALISTAS, COORDINADORES); y que no son personal clave aquellos que brinden labores de asistencia, labores operativas o laboren como obrero

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20604164894	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	WAO CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se ha establecido en los TDR en su subsección 6.3.2 Personal clave, Observamos que en los TDR se establece la necesidad de que el personal clave acredite certificados en áreas específicas como "costos y presupuestos y programación de obras viales", "diseño de pavimentos", y "tecnología de pavimentos". Sin embargo, notamos que estos cursos no se mencionan como requisitos de calificación para los postores.

Consideramos que la inclusión de estos cursos como requisitos de calificación es fundamental para garantizar que el personal clave cuente con el conocimiento y la capacitación necesarios para desempeñar sus funciones de manera efectiva. Los cursos mencionados son relevantes para el objeto de la convocatoria y están directamente relacionados con las tareas que el personal clave deberá realizar durante la ejecución del contrato.

Además, Solicitamos que se consideren otros cursos y/o diplomados y/o especialidades en el objeto de la convocatoria como requisitos de calificación. Estos cursos adicionales pueden abarcar temas específicos relacionados con la ingeniería de pavimentos y la ejecución de obras viales, lo que contribuirá a garantizar la calidad y eficiencia en la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: a Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente las observaciones, y se solicita al comité de selección incorpore dicha exigencia, por lo que se aclara que las horas mínimas de cada capacitación (diplomados y/o capacitaciones y/o cursos y/o especialidades) exigida al Responsable Técnico son las siguientes:

- Certificado en costos y presupuestos y programación de obras viales (mínimo 40 horas)
- Certificado en diseño de pavimentos (mínimo 60 horas)
- Certificado en tecnología de pavimentos y/o infraestructura vial (mínimo 20 horas)

Así mismo se aclara que las capacitaciones solicitadas son necesarias para asegurar la calidad técnica y la correcta ejecución de la prestación; es por tal que al solicitar que el personal cuente con los conocimientos y experiencia se estaría tratando de minimizar los riesgos de una incorrecta ejecución

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá acreditar las siguientes capacitaciones:

- Certificado en costos y presupuestos y programación de obras viales (mínimo 40 horas)
- Certificado en diseño de pavimentos (mínimo 60 horas)
- Certificado en tecnología de pavimentos y/o infraestructura vial (mínimo 20 horas)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS- MDP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20604164894	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	WAO CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	23:54:54

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Se ha establecido en las bases administrativas la definición de experiencia del personal clave, específicamente el Responsable Técnico, no está acorde con la definición de servicios similares. Consideramos que una definición precisa y adecuada de la experiencia requerida es crucial para garantizar la idoneidad y competencia del personal clave en la ejecución del servicio. Por lo tanto, sugerimos que en las bases integradas se implemente la siguiente definición de experiencia mínima para el Responsable Técnico: "Experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Responsable del Servicio y/o Jefe de Campo y/o Coordinador, en obras viales y/o servicios de imprimación asfáltica, suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, y/o colocación de mezcla asfáltica en caliente, y/o servicios u obras de imprimación, suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente." Esta definición amplía y especifica los roles y actividades que se consideran relevantes para la experiencia del responsable Técnico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: a Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, basándonos en el principio de eficacia y eficiencia, el cual menciona que las entidades deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos públicos priorizando así la correcta ejecución del servicio y así obtener la propuesta más ventajosa; es por tal que se modifica el tiempo de experiencia solicitado al responsable técnico, eliminado así la experiencia específica y general, unificando esta y cambiando el plazo de la experiencia en general de la siguiente manera:

Experiencia mínima de cuatro (04) años, computado desde la colegiatura, como Residente y/o Supervisor y/o Especialista de pavimentos de Obras de creación de la infraestructura vial y/o construcción de carretera y/o mejoramiento de carretera y/o mejoramiento de vía y/o rehabilitación de carretera y/o similares a los anteriores en entidad pública del personal clave como responsable técnico. El tiempo de experiencia mínimo exigido no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia del Personal clave
RESPONSABLE TECNICO: Ing. Civil con experiencia mínima de cuatro (04) años, computado desde la colegiatura, como Residente y/o Supervisor y/o Especialista de pavimentos de Obras de creación de la infraestructura vial y/o construcción de carretera y/o mejoramiento de carretera y/o mejoramiento de vía y/o rehabilitación de carretera y/o similares a los anteriores en entidad pública del personal clave como responsable técnico. El tiempo de experiencia mínimo exigido no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.